

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintinueve (29) de septiembre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia: **U.M.H**
Radicación: **2021-0850**

De la documentación allegada al expediente digital se procede a resolver en los siguientes términos:

1. El despacho no accede a la solicitud de medidas cautelares, como quiera que quien las solicita es quien funge como curadora de los herederos indeterminados, y hacen referencia a un proceso ejecutivo que acá no se adelanta, además de pretenderse el embargo de cuentas de Armando Hernández Vargas, quien no es parte en éste proceso.

2.- De otra parte, se evidencia que obra contestación de demanda por parte de KELLY SENED GUISA MONTOYA, quien informa ser compañera permanente del causante JAIRO ISRAEL CUADRADO GONZÁLEZ, e igualmente indica actuar en representación del menor JUAN DAVID CUADRADO GUISA

Al respecto, sea lo primero señalar que, revisada la demanda, la señora KELLY SENED GUISA MONTOYA y el menor JUAN DAVID CUADRADO GUISA, no figuran como demandados en el presente asunto y previo a disponer su vinculación se hace necesario se aclare por la profesional que representa a la señora KELLY SENED GUISA MONTOYA, la calidad de compañera permanente con la respectiva sentencia donde se le reconoció la calidad en que comparece.

De no ostentar dicha calidad legalmente reconocida, deberá adecuar el poder y la contestación aportada, solo en la condición de representante del menor JUAN DAVID CUADRADO GUISA, quien, conforme a los anexos allegados, es hijo del presunto compañero JAIRO ISRAEL CUADRADO GONZÁLEZ, para disponer su vinculación.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

SANDRA ROCIO MORAD NOVOA

spg

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO – SECRETARIA

Bogotá D.C, treinta (30) de septiembre de 2022
(artículo 295 del C.G.P.). El auto anterior queda
notificado a las partes por anotación en el ESTADO
No. 44

Secretaria: SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO